

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Demanda principal N° 2022-00398.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Dirija la demanda debidamente al Juez competente. Téngase en cuenta que a demanda se dirige en concreto al Juez 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2. Elimine la indicación de “REFORMA DEMANDA” contenida en el primer párrafo de la demanda.
3. Organice debidamente sus pretensiones indicando en acápites separados las pretensiones principales y en acápites separados las subsidiarias en su respectivo orden en caso de no ser acogidas las que antecedan en su respectivo orden.
4. Denomine dentro de cuáles conceptos de indemnización se subsumen las indemnizaciones pretendidas.
5. Allegue los respectivos certificados de cámara y comercio tanto de la sociedad demandante, como de la sociedad demandada y de la cesionaria de derechos litigiosos actualizados. Téngase en cuenta que los aportados datan del primer trimestre del año 2021.
6. Allegue el contrato de cesión de derechos litigiosos a favor de Tradeco Ingeniería Sucursal Colombia.
7. Aporte todas y cada una de las pruebas referidas en el libelo introductor, téngase en cuenta que únicamente se aportó acta de no acuerdo conciliatorio y certificados de cámara y comercio.
8. Allegue nuevo escrito de demanda adecuando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Justicia Civil
Sección de Bogotá D.C.

El presente es un Notifio por Estado
No. 066 fecha 05 DIC 2022

(Handwritten signature)